

**RESOLUCIÓN NÚM. 02****SERIE 2025-2026**

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA A REALIZAR Y EMITIR PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO DIRECTO A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS SUPLIDORES Y CONTRATISTAS QUE PROPORCIONEN BIENES Y/O SERVICIOS AL MUNICIPIO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico”, en su artículo 1.003, establece como política pública, proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, antes citada, bajo el Artículo 1.010, le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. A su vez, los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.005 del Código Municipal antes citado, dispone los deberes del Director de Finanzas. En particular, señala que el referido funcionario debe establecer sistemas de control que permitan verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y actividades. Además, velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección y estudiar y resolver los diversos problemas”. Además, el inciso (f) del Artículo 2.007, dispone que el Director de Finanzas tendrá las funciones y responsabilidades de implementar las medidas adecuadas, solicitar y/o recomendar el establecimiento de controles paraproteger y salvaguardar los fondos, valores y propiedad municipal.

**POR CUANTO:** Por su parte, el Reglamento Número 8873, conocido como “Reglamento para la Administración Municipal de 2016”, establece en el Capítulo IV, Sección 9, que los municipios podrán adoptar otras formas de pago, tales como depósitos directos a cuentas bancarias, tarjetas de débito y cualesquiera otras transferencias electrónicas. Deberán establecer las medidas de control y seguridad para garantizar la exactitud y corrección de los desembolsos, manteniendo un registro de estos pagos con la misma información requerida para el registro de los cheques. Por otro lado, la Sección 10, inciso (6), establece que el Director de Finanzas deberá establecer un procedimiento escrito, incluyendo controles internos, para el procesamiento de los pagos mediante transferencias electrónicas y la digitalización de estos.

**POR CUANTO:** Con el objetivo de modernizar y agilizar sus procesos administrativos, la Administración Municipal de Cidra ha identificado la importancia de implementar métodos de pago

más seguros y eficientes para suplidores y contratistas que brindan bienes y servicios al municipio. En este contexto, se ha decidido adoptar el uso de transferencias electrónicas o depósitos directos como mecanismo preferido de pago. Esta iniciativa busca optimizar la gestión financiera del municipio, al mismo tiempo que fomenta la transparencia y reduce significativamente los retrasos asociados a los pagos tradicionales mediante cheques físicos. El nuevo sistema no solo mejorará la eficiencia administrativa, sino que también ofrecerá ventajas concretas a los suplidores, quienes podrán recibir sus pagos de manera más rápida, segura y directa en sus cuentas bancarias. Además, al eliminar la manipulación física de fondos, se minimizan los riesgos de errores o fraudes, asegurando así un proceso de pago más confiable para todas las partes involucradas.

**POR CUANTO:** El Municipio de Cidra mediante la Ordenanza Núm.18, Serie 2024-2025, se adoptó la política pública de digitalización de documentos públicos y la implementación de firmas electrónicas para el manejo efectivo de transacciones y datos municipales, así como el uso e incorporación de documentos digitales con el propósito de lograr los procesos de innovación en nuestro Municipio, para facilitar una cultura de mejoramiento continuo y de rendición de cuentas, el desarrollo y crecimiento económico sostenible y el generar resultados tangibles, de valor y de impacto a nuestros ciudadanos. Cónsono con la política enunciada es nuestro interés implementar el sistema de pagos electrónicos y mediante transferencia bancaria a los suplidores del Municipio para un manejo más ágil y eficiente del proceso final de desembolso.

**POR CUANTO:** En atención a lo anteriormente expuesto, se considera necesario autorizar a la Administración Municipal de Cidra para realizar pagos a suplidores y contratistas mediante transferencias electrónicas o depósitos directos, incluyendo transferencias tipo "ACH" entre cuentas pertenecientes a diferentes instituciones financieras. Esta modalidad de pago se implementará conforme a la normativa vigente y requerirá la creación de procedimientos adecuados para su solicitud y autorización. Las transferencias ACH ("Automated Clearing House") constituyen una red financiera centralizada en los Estados Unidos que permite el movimiento seguro y eficiente de fondos entre bancos y cooperativas de crédito. Con el crecimiento del comercio electrónico y las plataformas digitales de pago, el sistema ACH se ha consolidado como una opción confiable, económica y segura, ampliamente utilizada por distintos sectores. Por tal razón, y reconociendo la importancia de establecer un proceso de pago ágil, seguro y transparente, el Municipio de Cidra adopta la presente Resolución como mecanismo formal para viabilizar su implantación.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cidra entiende que esta medida contribuirá significativamente al bienestar general de la comunidad, al fortalecer la eficiencia en la gestión pública. Esta acción está alineada con los principios, deberes y funciones que la ley confiere al gobierno municipal y responde a la política pública adoptada por esta Administración, promoviendo una administración responsable, moderna y en beneficio de todos los ciudadanos.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Departamento de Finanzas del Municipio de Cidra a realizar pagos mediante transferencia electrónica o depósito directo a las cuentas bancarias de los suplidores y contratistas que proporcionen bienes y/o servicios al municipio conforme a la normativa aplicable. Esta autorización no limitará de forma alguna otras formas de pago tradicionales o vigentes que el municipio tenga implementadas.

**SECCIÓN 2DA:** Se dispone que todo suplidor y contratista que desee acogerse al pago mediante transferencia o depósito directo en su cuenta bancaria deberá cumplir con lo siguiente:

A. Completar el formulario correspondiente provisto por el Departamento de Finanzas, mediante el cual se autoriza al Municipio de Cidra a realizar los pagos por concepto de bienes y/o servicios, a través de depósito directo en la cuenta bancaria provista por el suplidor.

B. Dicho formulario deberá estar acompañado de documentos fehacientes, tales como el original de un cheque cancelado o una certificación de cuenta de la institución financiera, a la cual el suplidor autoriza el depósito.

C. Todo suplidor que realice un cambio o actualice la cuenta bancaria deberá notificar al Departamento de Finanzas inmediatamente. El Municipio no se hace responsable por cualquier situación que pueda ocurrir o su consecuencia, en caso de que el suplidor no haya notificado oportunamente la actualización de la cuenta bancaria.

D. Aquel suplidor que no provea al Departamento de Finanzas la cuenta bancaria para el depósito, se emitirá el pago mediante cheque cual deberá ser gestionada en el área de pagaduría del Municipio, conforme a los procedimientos establecidos.

**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5TA:** Que copia de esta Resolución, debidamente certificada, sea enviada a la Directora de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Propiedad, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su

conocimiento y la acción que proceda en ley, así como a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

Aprobada por la Legislatura Municipal, de Cidra, Puerto Rico,  
hoy 18 de agosto de 2025



Talía Méndez Hernández  
Presidente Legislatura Municipal



Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde, hoy 18 de agosto de 2025



DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO  
Alcalde

